



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2023-00113-00
Decisión: Agrega respuesta y requiere.

La Secretaría de Movilidad de Itagüí, por medio del Consorcio de Servicios Especializados de Tránsito y Transporte SETI, allega dos escritos, dando respuesta al oficio de embargo No. 4248, en el cual se ordena el embargo del vehículo con placas OWF-78F, de propiedad del demandado DEIMIN ELIECER GÓMEZ LÓPEZ, dentro del cual alude la entidad en su asunto que da “Respuesta a la Solicitud de Embargo”.

Así mismo, observa el Despacho que si bien, la Secretaria de Movilidad, en el asunto manifiesta dar respuesta a una orden de embargo sobre el vehículo de placas OEF-78F, pero en el cuerpo del escrito indica no poder tomar nota del levantamiento del embargo por cuanto el vehículo no presenta limitación alguna.

Por lo anterior, se insta a la parte actora para que, se disponga entregar el oficio de embargo de manera física en la secretaria de Movilidad del Municipio de Itagüí, Antioquia, con el fin de que den cumplimiento a la orden dada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.